



CONSTANCIA N° 386

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 606, PRESENTADA POR DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **41858191**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 256 DE:

COMPRA – VENTA, OTORGADA POR: **VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS**, A FAVOR DE: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 950 AL 953, DEL TOMO II DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO** CON DNI. N° **41858191**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 19 DE SETIEMBRE DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 15:59:18-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



NOVECIENTOS CINCUENTA

S-002 0103600 Fs



K: 2664 F: 950
M: 256 I: 256

COMPRA VENTA

QUE OTORGAN:

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA;
DANY LUCIA ARANA CUADROS; VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS;
LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS

A FAVOR DE:

JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO

INTRODUCCION EN LA CIUDAD DE NASCA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) ANTE MI RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO NOTARIO PUBLICO DE NASCA SE PRESENTAN Y COMPARECEN

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO: NACIONALIDAD PERUANA ESTADO CIVIL MANIFESTO SER VIUDO OCUPACION EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 98719919, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION CARCELEN "C", DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS, SEGUN FACULTADES QUE CORREN INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11841129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA.

JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO: NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER SOLTERA, OCUPACION COMERCIANTE, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41858191, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION PERMIN TANGUAS, MANZANA A, LOTE 62, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO

LOS COMPARTICIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HABLES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC) CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SE SIRVA EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA CON DNI N° 22067834, CON DOMICILIO EN LA URBANIZACION CARCELEN "C", DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, CON DNI N° 41858191, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA COMPRADORA, CUYAS GENERALES DE LEY SE SIRVA USTED INSERTAR EN LA INTRODUCCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA GENERE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES
PRIMERO.- DEL BIEN MATERIA DE VENTA. LA VENDEDORA ES PROPIETARIA ABSOLUTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 131.88 M2 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), EL MISMO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE HABITACION URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELEN "C"; SIENDO MATERIA DE VENTA EL LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA "B" DE LA HABITACION URBANA REFERIDA ANTERIORMENTE, CUYOS LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON LAS SIGUIENTES:



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 16:03:39-0500

NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO

5-002 0103601 FS



.....
 PRIMER.- CON PROLONGACION LOS ESPINALES. EN LINEA RECTA CON 7 76 ML.

 DERECHO ENTRANDO CON EL LOTE N° 11 EN LINEA RECTA CON 17 00 ML.

 IZQUIERDO ENTRANDO CON EL LOTE N° 13 DE LA MANZANA "B" EN LINEA RECTA CON 17 00 ML.

 FONDO CON EL LOTE N° 09 DE LA MANZANA "B" EN LINEA RECTA CON 7 76 ML.

 LOTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA NUMERO 11934488 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE
 NASCA

 SEGUNDO.- DE LA HISTORIA DE DOMINIO.

 LA VENDEDORA ADQUIRO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION QUE LA QUE ENAJENA, MEDIANTE ESCRITURA
 PUBLICA DE DIVISION Y PARTICION DE BIENES. CELEBRADA CON SUS DEMAS COHEREDEROS ELOYSA ISABEL CUADROS PAZOS DE
 ARANA Y PRIMITIVO MAXIMO CUADROS PAZOS. POR ANTE LA NOTARIA DE NASCA QUE DESPACHA LA DRA. YOLANDA VELASQUEZ
 CARRON CON FECHA 28-11-89. ASIMISMO CONCORDANTES CON LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION Y RECTIFICACION DE LA
 SENALADA ANTERIORMENTE, CELEBRADA CON SUS COHEREDEROS ANTE NOTARIO PUBLICO LUIS ERNESTO LIBON URRUTIA CON
 FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2006 RESULTANDO SER TITULARES DE UN AREA DE 16.798 24 M2 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA
 Y OCHO PUNTO VENTICUATRO METROS CUADRADOS) INMUEBLE SOBRE LA QUE SE DESARROLLO UN PROYECTO DE HABILITACION
 URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELEN "C" APROBADA EN VIA DE REGULARIZACION POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 NASCA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA NUMERO 118-2013-MPN. DE FECHA 27-03-2013 Y SU ACLARATORIA, RESOLUCION DE
 ALCALDIA NUMERO 210-2013 DE FECHA 30-05-2013. CONFORME CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11932941 DEL REGISTRO
 DE PREDIOS DE NASCA. INMUEBLE QUE CONSTITUYE BIEN PROPIO DE LA VENDEDORA.

 TERCERO.- DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

 POR MEDIO DE LA PRESENTE LA VENDEDORA, DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA, EL
 INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUDULA PRIMERA SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

 CUARTO.- DEL PRECIO PACTADO

 EL PRECIO PACTADO DE COMUN ACUERDO POR EL INMUEBLE ALUDIDO EN LA CLAUDULA PRIMERA ES DE VEINTISEIS MIL
 CINCOENTOS TRENTISIETE Y SEIS CIENTOS NUEVOS SOLES. (S/ 26,837.66)

 LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL BIEN QUE SE TRANSFIERE Y EL PRECIO PACTADO EXISTE JUSTA Y PERFECTA
 EQUIVALENCIA HACIENDOSE MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS QUE PUDIERA
 EXISTIR Y QUE HOY NO PERCIBEN, POR TANTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODA ACCION O EXCEPCION QUE POR DOLO, LESION,
 ERROR Y OTRO VICIO DE VOLUNTAD QUE PUDIERAN DETERMINAR LA INVALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO.

 QUINTO.- DE LA FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE POSESION.

 EL PRECIO SERA CANCELADO AL CONTADO SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL PRESENTE
 DOCUMENTO EN CUYO ACTO SE ENTREGARA LA POSESION DEL INMUEBLE MATERIA DE VENTA.

 SEXTO.- DE LA EXTENSION DEL CONTRATO.

 LA PRESENTE COMPRAVENTA ES AD-CORPUS Y COMPRENDE ADEMAS DEL INMUEBLE, SUS AERES, USOS, COSTUMBRES,
 SERVIDUMBRES ENTRADAS SALIDAS Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE PUDIERA CORRESPONDER, SIN
 RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

 SEPTIMO.- DEL SANEAMIENTO.

 LA VENDEDORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ESTA DE
 HIPOTECA O EMBARGO, NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, DESTINADA A LIMITAR O RESTRINGIR SU DOMINIO,
 OBLIGANDOSE DESDE LUEGO AL SANEAMIENTO POR EVICION, VICIOS OCULTOS Y HECHO PROPIO.

 OCTAVO.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION.

 LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION URBANA, COMPLEMENTARIAS A LAS YA EXISTENTES, TALES COMO LA INSTALACION
 DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REDES DE ENERGIA ELECTRICA, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS,
 PODRA SER PROMOVIDO POR LOS VENDEDORES Y PUESTO A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA HABILITACION
 URBANA, ESTABLECIENDOSE EN ESTE ACTO QUE EL COSTO QUE OCASIONE TAL EJECUCION DE OBRAS, SERA ASUMIDO POR
 TODOS ELLOS EN FORMA PROPORCIONAL A LA EXTENSION SUPERFICIAL DE LOS INMUEBLES QUE POSEAN, SOLO EN EL SUPUESTO
 CASO DE CONTAR CON LA APROBACION DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DEMAS PROPIETARIOS, ACUERDO QUE SE ESTABLECE POR
 TRATARSE DE UNA HABILITACION URBANA EJECUTADA PARCIALMENTE, LA MISMA QUE FUE APROBADA EN VIA DE REGULARIZACION.

NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS

5-002 0103602 FS



.....
COMPLEMENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA PARA LUGAR A LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO,

.....
DE LOS GASTOS DE CONTRATACION
.....
TODOS LOS GASTOS QUE EL PRESENTE CONTRATO ORIGINE TALES COMO DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERA
ASUMIDOS POR LA COMPRADORA
.....
AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS
PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION
.....
NASCA 26 DE MAYO DEL 2011
.....
FIRMA DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA - DNI N° 22067834 - FIRMA DE JANNET PATRICIA ARON BELLILO - DNI N° 41985191 - ..
.....
AUTORIZA LA MINUTA EL DR BARTOLOME MALDONADO MEDINA ABOGADO REG CAI 1529, REINSC 968
.....
CLAUSULA ADICIONAL:
.....
POR EL PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL INTERVIENEN EN CALIDAD DE HEREDEROS DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA
SEGUN CONSTA DE LA SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11041020 DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
DE NASCA LOS SEÑORES VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NUMERO 10719919, DE ESTADO CIVIL VIUDO, CON DOMICILIO EN FONDO CARCELÉN SIN NUMERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA,
DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE MES BEATRIZ ARANA DE
ARREZANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070304, DANY LUCIA ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070498, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NUMERO 43685885, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22680019, Y ELSA
LOURDES ARANA CUADROS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07633085, SEGUN FACULTADES INSCRITA EN LA
PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11841129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET
PATRICIA ARON BELLILO PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41985191, DE ESTADO CIVIL SOLTERA,
CON DOMICILIO EN CALLE FERMIN TANGUS MANZANA A-2, EN EL DISTRITO NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA;
EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES
.....
PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: ANTECEDENTES.
.....
MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, LA VENDEDORA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA
TRANSFIERO A LA COMPRADORA JANNET PATRICIA ARON BELLILO, UN LOTE DE TERRENO URBANO DESCRITA EN LA CLAUSULA
PRIMERA DEL CITADO CONTRATO.
.....
SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL: DE LA CANCELACION.
.....
LAS PARTES INTERVIENIENTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO DE VENTA DE VEINTISEIS MIL CHOCIENTOS TREINTASETE Y 99/100
SOLES (S/ 26,837.99) SE ENCUENTRA TOTALMENTE CANCELADO.
.....
TERCERA CLAUSULA ADICIONAL: DE LA RATIFICACION.
.....
MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL LAS PARTES INTERVIENIENTES PRESTAN SU CONFORMIDAD A LA MINUTA Y RATIFICAN
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, EL CUAL
MANTIENE PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ LEGAL
.....
USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, PASANDO LOS PARTES A LOS REGISTROS
PUBLICOS PARA SU CORRESPONDIENTES INSCRIPCION
.....
NASCA, 24 DE ABRIL DEL 2017
.....
FIRMA DE: VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO.- FIRMA DE: JANNET PATRICIA ARON BELLILO.
.....
AUTORIZA LA CLAUSULA ADICIONAL DE LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.L. 48990
.....
C O N C L U S I O N
.....
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO
MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXHIBIENDO
DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE
CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN
MODIFICACION ALGUNA.
.....
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE
HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE
AUTORIZA.



NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES

S-002 0103603 FS



CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 3º, ARTÍCULO 7.1 DE LA LEY Nº 28194, DEL DECRETO SUPLENTO Nº 150-2007-DF SEÑALO EXPRESAMENTE QUE NO SE ME EXHIBIÓ NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGOS SEÑALADOS EN DICHA LEY.

CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 3º, ARTÍCULO 7.1 DE LA LEY Nº 28194, DEL DECRETO SUPLENTO Nº 150-2007-DF SEÑALO EXPRESAMENTE QUE NO SE ME EXHIBIÓ NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGOS SEÑALADOS EN DICHA LEY. RICARDO ALBINO MEJA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HRI PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA ASMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA.

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 538 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, DEJO CONSTANCIA QUE LA VENDEDORA, HA PRESENTADO ANTE MI LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529) DEL CÓDIGO CIVIL, AL SER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL, SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES RECOGIDO EN LA MINUTA INSERTA, SENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LO QUE EN ELLA SE ESTIPULE. POR TANTO, LA ESCRITURA PÚBLICA ÚNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1109: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1109, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA LEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8º Y 8º INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1949, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NÚMERO 9103600 Y NÚMERO 9103605 RESPECTIVAMENTE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE VICTOR MANUEL ARAMA CORNEJO Y JANNET PATRICIA AROSI BELLEDO, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


VICTOR MANUEL ARAMA CORNEJO


JANNET PATRICIA AROSI BELLEDE


NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2022 16:03:58-0500